

Finca número	Propietario	Paraje	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiada en Has.
<i>Acequia 19</i>						
1	Ayuntamiento de Losar de la Vera .....	Robledo .....	11	4	Soto .....	0,6618
2	D. Teófilo Serrano .....	Cañañ .....	11	2	Labor 1.ª ...	0,0325
3	Ayuntamiento de Losar de la Vera .....	Robledo .....	11	4	Soto .....	1,2448
4	Ayuntamiento de Losar de la Vera .....	Robledo .....	12	1	Labor 3.ª ...	0,4848
<i>Acequia 19 a</i>						
1	Ayuntamiento de Losar de la Vera .....	Robledo .....	12	1	Labor 3.ª ...	0,2618
	D. Juan Manuel Antón Martín .....		13	570	Labor 1.ª	

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la obra: Zona del Canal de Flumen. Plan coordinado del sector XI, acequias: A-XI-6-3, A-XI-6-3-4, A-XI-6-30; desagüe: D-XI-1-1; caminos: C-XI-24 y C-XI-25; colectores 9 y 10. Término municipal de Sariñena (Huesca).**

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 13 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes de la Sección de Expropiaciones y Abogacía del Estado y considerando que no se han presentado recla-

maciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de las fincas a que se refiere el expediente, de las cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España» de Huesca, del día 30 de junio de 1968; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», número 167, de fecha 12 de julio, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 150, de fecha 2 de julio, ambos del corriente año de 1968, con las rectificaciones que por inclusión de nuevas fincas afectadas por los colectores 9 y 10 y cambios de titularidad, debidamente comprobados por el Perito de la Administración, que se expresan a continuación:

1.ª Se incluyen en el expediente, por resultar afectadas por las obras de los colectores 9 y 10, las siguientes fincas:

Número	Propietario	Situación	Cultivo
62	Instituto Nacional de Colonización .....	Monte cancel .....	Erial pastos.
63	Instituto Nacional de Colonización .....	Campos mayores .....	Erial pastos.
64	Mariano Peralta Capud .....	Campos mayores .....	Cereal regadio.
65	Pedro Vilellas Peralta .....	Campos mayores .....	Cereal regadio.
66	Instituto Nacional de Colonización .....	Campos mayores .....	Erial pastos.
67	Mariano Peralta Capud .....	Campos mayores .....	Cereal regadio.
68	Instituto Nacional de Colonización .....	Campos mayores .....	Erial pastos.

2.ª Se rectifica el nombre del propietario que aparece en la relación previa, en la finca siguiente:

Número, 1; propietario actual, Carmen Galligo; propietario que figuraba, Instituto Nacional de Colonización.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que a cada uno se le expropia, advirtiendo que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía y a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1968.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—6.725-E.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra canal de las Bardenas. Expediente adicional al número 1. Término municipal de Castiliscar (Zaragoza).**

Declaradas de urgente ejecución las obras hidráulicas incluidas en los Planes de Ayuda Económica de los Estados Unidos, por Decreto del Consejo de Ministros de 8 de junio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 171), al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar, en los locales del Ayuntamiento de Castiliscar (Zaragoza), para el día 20 de diciembre de 1968, a las doce horas, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la relación adjunta, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno de ellos así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el Representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de Castiliscar o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1968.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—6.726-E.

*Relación que se cita*

Finca número 1. Propietario: Don Dionisio Leoz Erdociain. Situación: Barranco Cantera del Ciego. Cultivo: Cereal secano.

Finca número 2. Propietario: Doña Josefa López Ruesta. Situación: Barranco Cantera del Ciego. Cultivo: Cereal secano.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento del acta previa de la ocupación de los terrenos afectados por las obras de «Electrificación de las Vegas Altas del Guadiana, ramal Vivares-Casar de Miajadas», en el término municipal de Miajadas (Cáceres).**

Incluida dicha obra en el Plan Badajoz, declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica al propietario y titular de derechos afectados por la mencionada obra que deberá acudir al Ayuntamiento de Miajadas el próximo día 16 de diciembre, a las once horas, para que previo traslado a la finca para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levante la correspondiente acta previa a la ocupación.

A dicho acto deberá asistir el afectado (propietario, arrendatario, etc.), personalmente o bien representado por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportará la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los

dos últimos años, o fotocopias de los mismos. El afectado puede hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estima oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 2 de diciembre de 1968.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—6.719-E.

*Relación que se cita*

Finca número 1: Don Manuel Cano-Cortés.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

*ORDEN de 19 de noviembre de 1968 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Régimen General de Provisión.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas en beneficio de los intereses de la Enseñanza y los favorables informes emitidos, que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestros nacionales y lo preceptuado en la vigente Ley de Educación Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

### *Salamanca*

Una unidad de párvulos en Sequero, del casco del Ayuntamiento de Sequero.

### *Santander*

Una unidad de párvulos y una Dirección sin curso que con las existentes constituirán Agrupación con Dirección sin curso y 12 unidades (cinco de niños, cinco de niñas y dos de párvulos) en el casco del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelma.

### *Sevilla*

Seis unidades de niños y seis de niñas en el Colegio Nacional de El Cuervo, del Ayuntamiento de Lebrija, el que quedará con Dirección sin curso y 22 unidades (11 de niños y 11 de niñas).

Dos unidades de niños y dos de niñas en la barriada Cristo Rey, del casco del Ayuntamiento de Lebrija.

Una unidad de niños y una de niñas en Los Cantonales, del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, que con las existentes constituirán Graduada con Dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas), denominada «25 Años de Paz».

Una unidad de niños y una de niñas en la Agrupación «Nuestra Señora del Rosario», del casco del Ayuntamiento de Martín de la Jara, la que quedará con Dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas).

Dos unidades de niños en el Colegio Nacional «Doctor Mota Salado», del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), el que quedará con Dirección sin curso y 18 unidades (10 de niños y ocho de niñas).

Dos unidades de niños en el Colegio Nacional «San Jerónimo», del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), el que quedará con Dirección sin curso y 14 unidades (ocho de niños y seis de niñas).

Cuatro unidades de niños en el Colegio Nacional de Torreblanca la Nueva, del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), que con la Graduada «Velasco Alonso», quedará con Dirección sin curso y 28 unidades (21 de niños y siete de niñas).

Una mixta en El Caserón, del Ayuntamiento de Utrera.

Una mixta en La Cañada, del Ayuntamiento de Utrera.

Dos unidades de niños en el Colegio Nacional «Alcalde León Ríos», del casco del Ayuntamiento de Viso del Alcor, el que quedará con Dirección sin curso y 19 unidades (10 de niños y nueve de niñas).

### *Tarragona*

Una unidad de niños, una de niñas y una de párvulos en la Graduada de La Canonja, del Ayuntamiento de Tarragona, la que quedará con Dirección con curso y 13 unidades (seis de niños, seis de niñas y una de párvulos).

Una unidad de párvulos en el Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Candelas», del casco del Ayuntamiento de Valls, el que quedará con Dirección sin curso y 17 unidades (ocho de niños, seis de niñas y tres de párvulos).

### *Toledo*

Dos unidades de párvulos y una Dirección sin curso en la Agrupación «Jacinto Guerrero», del casco del Ayuntamiento de Ajofrin, la que quedará con Dirección sin curso y ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos).

Una unidad de niños y la Dirección sin curso de la Agrupación, del casco del Ayuntamiento de Camuñas, la que quedará con Dirección sin curso y ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas).

Una unidad de niños en la Agrupación «Martín Chico», del casco del Ayuntamiento de Illescas, la que quedará con Dirección con curso y nueve unidades (cinco de niños y cuatro de niñas).

Una unidad de párvulos en la Agrupación «Nuestra Señora del Sagrario», del casco del Ayuntamiento de Mazarambroz, la que quedará con Dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos).

### *Valencia*

Una unidad de niñas en el Colegio Nacional del casco del Ayuntamiento de Alginet, el que quedará con dos Direcciones sin curso—una de ellas excedente—y 23 unidades (11 de niños, 10 de niñas y dos de párvulos).

Una unidad de niños y una de párvulos en la Agrupación «Francisco Franco», del casco del Ayuntamiento de Bellreguart, la que quedará con Dirección sin curso y 13 unidades (cinco de niños, cuatro de niñas y cuatro de párvulos).

Una unidad de niños y una de párvulos en la Graduada «Virgen de Montiral», del casco del Ayuntamiento de Benaguacil.

Dos unidades de párvulos en el Colegio Nacional «Papa Calixto III», del casco del Ayuntamiento de Canals, el que quedará con Dirección sin curso y 20 unidades (nueve de niños, nueve de niñas y dos de párvulos).

Dos unidades de niños en el Colegio Nacional «Ramón Llorca», del casco del Ayuntamiento de Cuart de Poblet, la que quedará con Dirección sin curso y 29 unidades (15 de niños, 12 de niñas y dos de párvulos).

Una unidad de niños en la Agrupación del barrio de La Luz, del casco del Ayuntamiento de Chirivella, la que quedará con Dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas).

Una unidad de niños y una de niñas en la Agrupación «Francisco Franco», del casco del Ayuntamiento de Manuel, la que quedará con Dirección sin curso y 12 unidades (cinco de niños, cinco de niñas y dos de párvulos).

Una unidad de niños, una de niñas y una de párvulos en la Agrupación «Virgen del Milagro», del casco del Ayuntamiento de Rafelbuñol, la que quedará con Dirección sin curso y 13 unidades (cinco de niños, cinco de niñas y tres de párvulos).

Dos unidades de niños y dos de niñas en el Colegio Nacional «Alfonso X el Sabio», del casco del Ayuntamiento de Requena, el que quedará con Dirección sin curso y 32 unidades (14 de niños, 11 de niñas, cinco de párvulos y dos de Enseñanza Especial—una de niños y una de niñas—).

Una unidad de niños en la Graduada de Campoarcis, del Ayuntamiento de Requena, la que quedará con Dirección sin curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas).

Cuatro unidades de niños en el Colegio Nacional «Gaspar Gil Polo», del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital), el que quedará con Dirección sin curso y 26 unidades (13 de niños, ocho de niñas y cinco de párvulos).

### *Valladolid*

Dos unidades de párvulos en la Agrupación del casco del Ayuntamiento de Rueda, la que quedará con Dirección con curso y ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos).

### *Zamora*

Dos unidades de párvulos en la Agrupación del casco del Ayuntamiento de Villaralbo, la que quedará con Dirección sin curso y 10 unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos).

Dos unidades de niños en el Colegio Nacional «Juan XXIII», del casco del Ayuntamiento de Zamora (capital).

### *Zaragoza*

Dos unidades de niñas en la Agrupación del casco del Ayuntamiento de Mallén, la que quedará con Dirección con curso y 10 unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos).